



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia,, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 15 ibidem, asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones: "1. *Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del organismo.* 2. *Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo.* 3. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos.* 4. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el organismo.* 5. *Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del organismo.* **6. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo.** 7. *Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título.* 8. *Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad.* 9. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del organismo.* 10. *Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y velar por su articulación con el presupuesto de inversión.* 11. *Preparar y presentar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.* 12. *Elaborar el balance del organismo y presentarlo de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al departamento Nacional de Planeación.* 13. *Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del organismo en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación.* 14. *Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.* 15. *Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del organismo.* 16. *(Suprimido por el Art. 3 del Decreto 1313 de 2020).* 17. *Coordinar el servicio de atención al ciudadano y de quejas y reclamos que se presenten sobre*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

el desempeño de las dependencias o servidores públicos del organismo. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 19. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan” (negrillas fuera del texto).

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado las cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

La diversidad biológica está representada en las 60 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 22'982.013,14* hectáreas representa el 11.10% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas del SPNN corresponde a un 12.61% del área continental a nivel nacional y a un 9.25% del área marina a nivel nacional. La entidad además tiene, a través de la delegación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la administración de cuatro (4) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 15'654.415.37* hectáreas.

El total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 38'636.428.51* hectáreas (que corresponden a 60 áreas del SPNNC más 4 DNMI), equivalente al 18.66% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC corresponde a un 12.91% del área continental a nivel nacional y a un 25.54% del área marina a nivel nacional.

El artículo 1 de la resolución 0191 del 25 de mayo de 2017, *"Por la cual se derogan las Resoluciones No. 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014, 003 del 8 de enero de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se determinan sus funciones"*, Resolución No 310 de 02 de diciembre de 2021 y el Decreto 1313 de 30 de septiembre de 2020, se crearon al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo: • Grupo de Gestión Financiera, • Grupo de Gestión Humana, • Grupo de Procesos Corporativos, • Grupo de Contratos, • Grupo de Atención al Ciudadano, • Grupo de Infraestructura.

De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 310 del 02 de diciembre de 2021, le corresponden al Grupo de Procesos Corporativos las siguientes funciones: **"1. Formular, orientar y coordinar los planes, programas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes o recursos físicos que requiera la entidad conforme las normas que regulan la materia. 2. Controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos (aseo y cafetería, vigilancia, suministro de elementos de oficina, arrendamientos, manejo de bienes inmuebles, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos y las normas vigentes. 3. Formular, priorizar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones en lo relacionado con el presupuesto de funcionamiento para cada vigencia fiscal. 4. Administrar, dirigir y controlar de manera coordinada con todas las dependencias y Direcciones Territoriales, los bienes que reciba o adquiera la Entidad y mantener actualizados los registros de almacén e inventarios en el respectivo aplicativo, con el fin de garantizar el buen estado y funcionamiento de los mismos. 5. Elaborar e implementar el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los bienes de la Entidad, necesarios para su funcionamiento 6. Coordinar, verificar y asegurar el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

la constitución de las pólizas de seguros que garanticen su protección, en coordinación con las Direcciones Territoriales. 7. Formular e implementar las planes, procesos y procedimientos relacionados con la Gestión Documental de la entidad. 8. Establecer e implementar los lineamientos y directrices respecto al uso, manejo y cuidado de los vehículos de la Entidad, así como garantizar la conservación y buen estado del parque automotor adscrito al Nivel Central, de conformidad con las normas y procedimientos que regulan la materia. 9. Verificar y mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos de la Entidad. 10 las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias. Las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias” (negrillas fuera del texto).

Dentro de la estructura interna de PARQUES y en cumplimiento de normas legales para el desarrollo de las actividades de los servidores y colaboradores, se deben garantizar las herramientas que faciliten su trabajo. Al respecto, la ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, establece “*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*”.

En atención a lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, necesita contratar la elaboración y suministro de dotación de uniformes institucionales y calzado para los servidores públicos que dispone la norma del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas de la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del Decreto reglamentario 1978 de 1989 y lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, el suministro de la dotación debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal, por lo cual tiene derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

Parques Nacionales Naturales de Colombia, y las áreas que lo integran dentro del Territorio Nacional, cuenta con la permanencia y movilización constante de personal ubicado en cada una de estas áreas, desempeñando las actividades y funciones propias de sus cargos y en cumplimiento de los objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Teniendo en cuenta las funciones, la ubicación geográfica de las áreas de Parques Nacionales, la situación de orden público en algunas de las áreas, así como su imagen institucional, se requiere que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, esté uniformado con elementos institucionales que permitan una fácil identificación y el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia desarrolla actividades operativas, administrativas, de prevención, vigilancia y control en áreas protegidas ubicadas en diferentes regiones del país, muchas de ellas con condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En razón a ello, los elementos objeto del presente proceso requieren condiciones técnicas específicas relacionadas con resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño, tales como tecnologías antifuído, protección UV, telas con resistencia al rasgado y propiedades de transpirabilidad,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

las cuales responden a necesidades funcionales y operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

Así mismo, los uniformes institucionales constituyen un elemento fundamental de identificación, representación institucional y seguridad operativa, en tanto permiten fortalecer la presencia de la entidad en territorio, facilitar el reconocimiento del personal por parte de comunidades, autoridades y demás actores presentes en las áreas protegidas, así como contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales, operativas y administrativas a cargo de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

En atención a lo anterior, y considerando las condiciones propias del trabajo desarrollado en territorio, las actividades de campo, desplazamientos y labores asociadas a la gestión, administración, prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas administradas por la Entidad, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA requiere adelantar la contratación para el suministro de calzado tipo botas.

Los bienes objeto de contratación deberán cumplir con las condiciones técnicas, funcionales, de calidad y desempeño requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales en territorio.

Antecedentes de Adquisición y Justificación de la Inviabilidad del Acuerdo Marco de Precios para el Segmento de Calzado:

En cumplimiento del deber legal de consultar y aplicar los instrumentos de agregación de demanda, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó el proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo el Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, razón por la cual se publicaron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano tres (3) eventos de Solicitud de Información (RFI): dos (2) para prendas de vestir y uno (1) para calzado. Lo anterior, con el fin de obtener información del mercado y validar las condiciones para la estructuración del correspondiente evento de cotización bajo el criterio de características no uniformes, toda vez que la dotación de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere especificaciones técnicas particulares debido a la ubicación de las áreas protegidas en diferentes regiones del país. Estas zonas presentan condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En consecuencia, las prendas objeto de este proceso deben cumplir con requerimientos técnicos específicos de resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño —tales como tecnologías antilíquido, protección UV, resistencia al rasgado y transpirabilidad—, las cuales responden a necesidades funcionales y operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

Que, en consonancia con lo anterior, el 11 de junio de 2026 venció el plazo establecido para la presentación de respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios Confecciones y Calzado.

Que, una vez aperturadas las respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, se evidenció que cinco (5) de los diez (10) proveedores participantes solicitaron la limitación del correspondiente Evento de Cotización a las MiPymes. Verificados los requisitos establecidos para la procedencia de dicha limitación, se constató que los cinco (5) proveedores cumplían con las condiciones exigidas para limitar el Evento de Cotización a publicarse a las MiPymes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que, conforme al resultado del Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, el día 23 de junio de 2026 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, con el fin de solicitar cotizaciones a través del Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado.

Que, en consonancia con lo anterior, el 2 de julio de 2026 venció el plazo previsto para la presentación de respuestas al Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el Segmento No. 3 – Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado. Como resultado, se recibieron diez (10) respuestas, de las cuales cinco (5) fueron consideradas válidas para continuar con el trámite de consolidación de las cotizaciones.

Que, posteriormente, de conformidad con el informe consolidado generado por la herramienta en formato Excel del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se estableció que las cotizaciones definitivas presentadas por los proveedores habilitados para el Segmento No. 3 – Calzado superan el presupuesto oficial estimado y la disponibilidad presupuestal asignada por la Entidad para atender la presente adquisición, siendo la oferta de menor valor la correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$386.512.667,00).

Que, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos compromisos, obligación que impide a Parques Nacionales Naturales de Colombia aceptar una oferta económica que exceda el techo presupuestal asignado y certificado para la presente adquisición.

Que, el Manual de Operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que la cancelación de un Evento de Cotización (RFQ) es el mecanismo idóneo y procedente cuando la Entidad Compradora se encuentra ante la imposibilidad jurídica, técnica o presupuestal de emitir la correspondiente Orden de Compra, a pesar de contar con cotizaciones formalmente válidas en la plataforma.

Que la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado"* (Código: CCE-GAD-DI-83 V1, Sección 5.2.11 - Cancelar el Evento de Cotización), la cual dispone textualmente:

"La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra (...) Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma (...) La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico."

Que, teniendo en cuenta lo anterior y la imposibilidad de asumir compromisos por encima de la apropiación presupuestal constituye una causa objetiva, ajena a la voluntad de la Entidad y plenamente justificada, que configura la causal de cancelación del evento de cotización, en garantía de los principios de planificación, responsabilidad, economía y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. SAF No. 289 del 15 de julio de 2026 *"Por medio de la cual se cancela el Evento de Cotización No. 215169 del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"* se canceló el referido evento.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, la modalidad aplicable y de obligatoria observancia para este escenario es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se tramitará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Así las cosas, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía, el suministro de calzado tipo botas requeridos por la Entidad, destinados al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, contribuyendo al fortalecimiento de la identificación, representación, seguridad operativa y posicionamiento institucional de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en las áreas protegidas bajo su administración.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Entidad, se hace indispensable realizar la contratación de Uniformes Institucionales, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales y conforme al manual de imagen.

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de calzado institucional destinado al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, con el fin de fortalecer la identificación, representación y posicionamiento institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia en las áreas protegidas administradas por la entidad.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
53111500	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas
53111500	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** al presente documento, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. **(ANEXO TÉCNICO)**

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.3.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento de este e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

11. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
12. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
13. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
15. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
17. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
18. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.
19. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
20. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.
21. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.
22. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.1.3.2 Obligaciones específicas del Contratista:

1. Garantizar que los bienes contratados cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.
2. Otorgar una garantía mínima por defectos de fabricación del calzado por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de PNN.
3. Reemplazar, durante el periodo de garantía y sin costo alguno para PNN, el calzado o bienes que presenten daños, fallas o deterioros derivados de defectos de fabricación, diseño, calidad de las materias primas utilizadas o desgaste prematuro atribuible a condiciones propias del bien suministrado.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. Entregar a PNN muestras prototipo del bien a adquirir dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y modelo indicado por PNN.
5. Mejorar, cuando así lo considere pertinente, las condiciones técnicas inicialmente ofrecidas, siempre que dichas mejoras no generen costos adicionales para la Entidad, no superen el valor ofertado, no impliquen disminución de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y cuenten previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento y del Supervisor del Contrato.
6. Realizar la entrega de los bienes al almacén de PNN, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
7. Garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento técnico del calzado, para lo cual deberá asegurar que las telas, prendas y elementos suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, composición, gramaje, colores, tonalidades, diseños, confección, ubicación de logos, accesorios y acabados establecidos en los documentos del proceso y las muestras aprobadas. Para efectos de control, el contratista deberá adjuntar la factura de compra de las telas donde se indique la cantidad de metros adquiridos y la referencia de cada material. La verificación de este soporte por parte del Supervisor será de obligatorio cumplimiento para autorizar el inicio de la confección de las prendas y constituirá un requisito indispensable para el trámite del pago.
8. Mantener las telas, insumos, materiales, accesorios, referencias, componentes y especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas durante la ejecución contractual, absteniéndose de realizar sustituciones sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Supervisor del Contrato.
9. Conservar y presentar, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes y certificaciones que acrediten la composición y características técnicas de las telas e insumos utilizados en la fabricación del calzado.
10. Realizar la entrega del calzado debidamente organizado, empacado e identificado por talla, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
11. Asumir como condición de entrega los costos de transporte desde el lugar de fabricación o distribución, hasta la sede de entrega de los bienes definido por el Supervisor del Contrato. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor designado por PNN. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía correrán en su totalidad por cuenta del Contratista.
12. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor designado por PNN, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, o cuando estén catalogados como defectuosos. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al contratista y el Contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la reclamación. Los bienes se entregarán en la Calle 74 No 11-81 piso 2 Bogotá - Coordinación Grupo Procesos Corporativos. En caso de que la reposición a realizar corresponda a la última entrega y sobrepase la fecha final del Contrato, la entidad no emitirá el recibo a satisfacción de los bienes hasta tanto se realice la reposición y se encuentre a conformidad.
13. Entregar a entera satisfacción los bienes objeto del presente proceso, con las estipulaciones establecidas en la ficha técnica, en perfecto estado, dentro de los plazos convenidos, sin costo adicional de embalaje, transporte, bodegaje y personal, en el sitio de entrega establecido en la Calle 74 No. 11-81 de la ciudad de Bogotá, en presencia de un designado de PNN y un delegado del Contratista (no será aceptada entrega por parte de la empresa transportadora) con el fin de verificar las cantidades del calzado enviada, las cuales deben coincidir con lo requerido por la Entidad, a fin de emitir el acta de recibo a satisfacción que hace parte de la documentación a presentar para el pago
14. Entregar a PNN las muestras prototipo dentro del plazo señalado en el contrato, con el fin de obtener la aprobación previa por parte de la Supervisión.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

15. Realizar ajustes que se requieran previa a la orden de producción. Todo esto, sin precio adicional para PNN.

16. Suministrar los elementos conforme a las cantidades y las tallas cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien, garantía y demás requerimientos establecidos de acuerdo con lo informado por el Supervisor de PNN. Como condición de entrega, el Contratista deberá garantizar que el tallaje base corresponderá al producto final que se entrega a cada funcionario, de conformidad con la firma de aceptación de este, una vez sea confrontado con el listado inicial de tallas.

17. Realizar la entrega o envío de las prendas en cajas de cartón doble pared, debidamente rotuladas en una de las caras laterales en la que indique en forma clara: Nombre del producto contenido en la caja, talla conforme al listado de tallas suministrado por PNN, cantidad de elementos.

18. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al inicio del contrato, y previo al inicio de la confección del calzado los certificados de laboratorio de los insumos que serán utilizados en la elaboración del calzado, expedidos por un laboratorio acreditado bajo la norma **NTC 2035** por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), mediante los cuales se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el proceso. La confección de las prendas solo podrá iniciarse una vez el supervisor verifique el cumplimiento de dichas especificaciones.

2.1.3.3 Obligaciones del contratista previo al inicio de Confección del Calzado:

1. Asistir y cumplir con los requerimientos que se realicen en la reunión convocada por el Supervisor del Contrato, la cual se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha de inicio del contrato, con el fin de revisar, coordinar y aprobar las actividades necesarias para el correcto desarrollo contractual y autorizar el inicio de la confección y/o fabricación de los bienes. Para el desarrollo de dicha sesión, el contratista deberá presentar y poner a consideración de la supervisión los siguientes documentos y obligaciones:

- **Presentar muestras prototipo de calzado:** Entregar UNA (1) muestra prototipo del calzado objeto de suministro, elaboradas conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, para su revisión, evaluación y aprobación por parte de PNN respecto de materiales, diseño, construcción, ergonomía, suelas, acabados, resistencia, funcionalidad y demás características técnicas exigidas.

- **Garantizar la correspondencia técnica de las muestras de calzado:** Presentar la muestra prototipo utilizando los materiales, referencias, especificaciones técnicas, diseños, componentes, suelas, sistemas constructivos y demás características definidas para el calzado objeto de suministro, garantizando que estas correspondan efectivamente a los bienes que serán suministrados durante la ejecución contractual. La muestra deberá entregarse debidamente identificada, empacada y marcada.

- **Realizar los ajustes requeridos a las muestras prototipo:** En caso de requerirse ajustes, correcciones o modificaciones a la muestra presentada, realizar y presentar nuevamente los elementos ajustados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por PNN.

NOTA 1: Se precisa que las muestras prototipo solo serán presentadas por el contratista a quien se le adjudique el contrato en las fechas indicadas anteriormente. Estas muestras no serán devueltas por corresponder a la etapa de ejecución contractual y por ser de uso exclusivo de PNN.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2.1.3.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- 1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- 2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
- 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- 4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- 5. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
- 6. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia
- 7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de Suministro

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 3726

TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
CUENTA:	FUNCIONAMIENTO
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO	
PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-002-008
VALOR TOTAL:	\$ 498.217.899
OBJETO:	SC10-003 Suministro por el sistema de precios unitarios fijos de los uniformes institucionales para el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia

2.5 SUPERVISIÓN

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS**, o a quien el ordenador del gasto designe, el supervisor será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de los acuerdos marco de precio, instrumentos de agregación por demanda, se determinó que no se encuentran disponibles mecanismos para la adquisición de estos elementos bajo las especificaciones aquí requeridas, en consecuencia el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Así mismo se consultaron los productos de la bolsa mercantil de Colombia y no existen los bienes requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo (**ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGO**), que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 197.837.500)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, a saber:

4.3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de la oferta adjudicada, de conformidad con las cantidades requeridas y los precios unitarios ofertados, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugares vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial ni los precios unitarios establecidos.

4.4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales, así:

- Un Primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, contra la entrega del 60% por ciento de la totalidad del calzado objeto de contratación solicitados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.
- Un Segundo pago equivalente al 50% restante del valor del contrato, contra la entrega de la totalidad del calzado objeto de contratación solicitados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas

4.5 REQUISITOS PARA PAGOS:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Tabla de Criterios de Verificación y Evaluación

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	Capacidad Jurídica	Habilitante
2	Capacidad Financiera	Habilitante
3	Capacidad Técnica	Habilitante

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 02 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**5.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 03 A.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso. Y diligenciar **FORMATO No. 03-B**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato se suscriba por un contador deberá acompañarse de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante Legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integra y del representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA - Diligenciar el **FORMATO No. 04**. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 05** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante legal de la figura asociativa

5.1.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal. **FORMATO No. 06**

5.1.1.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma

Deberá ser constituida a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con NIT 830.016.624-7**. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta amparara en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de esta. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabode las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicioscausados y no cubiertos por el valor de esta.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual

5.1.1.12 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL, Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique

5.1.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportada la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

5.1.1.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.15 MULTAS Y SANCIONES: La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

5.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera con corte del **31 de diciembre de 2025 vigente y en firme.**

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

5.2.2 CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a dos decimales, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez (IDL): Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Condición:

- Si el **IDL > = (mayor o igual) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).
- Si el **IDL < (menor) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

b) Nivel de endeudamiento (NDE): Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = \frac{PT}{PCAT}$$

Donde:

NDE = Nivel de Endeudamiento

AC = Pasivo Total

PC = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE < = (menor o igual) a 80%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si el **NDE > (mayor) a 80%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$NDE = \frac{PT}{PCAT}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses

AC = Utilidad Operacional

PC = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI > = (mayor o igual) a 1.2 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).
- Si la **CI < (menor) a 1.2 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

d) Capital de trabajo (KW): Representa la liquidez operativa del proponente. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en moneda corriente así:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$NDE = AC - PC$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si el **KW > = (mayor o igual) al 75% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

• Si el **KW < (menor) al 75% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificara **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisito habilitante
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.2 veces
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 75% del presupuesto oficial estimado del proceso

5.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:
ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

• Si la **Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 6%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

• Si la **Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 6%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Actividad Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo > = (mayor o igual) a 5%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Activo < (menor) a 5%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total	Menor o igual a 5%

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1 FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el **FORMATO No. 7 – FICHA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta expresamente su aceptación y compromiso de cumplimiento respecto de las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en dicho formato, así como de aquellas contenidas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO**.

a. FICHA TÉCNICA DE CALZADO:

El proponente deberá allegar con su propuesta la ficha técnica o catalogo del calzado ofertado. A través de dicho documento, se deberá evidenciar que el modelo o referencia del calzado ofertado cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La certificación presentada deberá permitir verificar, como mínimo, el cumplimiento de las características técnicas del bien ofertado (materiales, resistencia o desempeño técnico exigido).

b. CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación suscrita por el Representante Legal, expedida bajo la gravedad de juramento, con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad instalada, operativa,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

logística, de distribución o de producción suficiente para garantizar el suministro y entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación.

En caso de que el proponente no sea el fabricante directo de los bienes, deberá adjuntar a la certificación mencionada una carta o certificación de respaldo expedida por el fabricante o distribuidor mayorista autorizado, en la que se garantice el suministro y la disponibilidad de los bienes para la ejecución del eventual contrato en los plazos requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. La certificación del proponente deberá detallar de manera general su capacidad logística y de distribución (tales como canales de transporte, bodegaje o red de distribución) y estimar su capacidad de entrega mensual en unidades, que demuestre idoneidad para cumplir con el objeto contractual. Esta información podrá ser verificada por la Entidad durante la etapa de evaluación.

5.4. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia así:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación** de contratos ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional u operativo o industrial o táctico o de seguridad o similares y en el o los cual(es) también se acredite:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
53111500	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas
53111500	Ropa, Maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas

- a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con uno de los siguientes códigos clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:
- b. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Notas generales para la valoración de la experiencia

NOTA 1: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Fecha de liquidación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona designada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, el proponente deberá acompañar estos documentos con los soportes necesarios para validar la información

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, ParquesNacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 887.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$ 1.750.905

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; de contratos ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional u operativo o industrial o táctico o de seguridad o similares y en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV

NOTA 4: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 5: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO 9 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las tres (3) primeras certificaciones que se carguen en el Secop II las cuales deben ser anexadas con la propuesta.

a) En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.

b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante posibles inconsistencias en el diligenciamiento del FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir a evaluar los tres (03) contratos con mayor valor económico dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales A) y B) toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 6: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 7: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 8: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

5.5. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada así:

Con **dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos**, de contratos ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional u operativo o industrial o táctico o de seguridad o similares señalados en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastara con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificación o acta de liquidación adicional a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas incluya el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional, operativo, industrial, táctico, de seguridad o similares y los señalados en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las **PERSONAS JURIDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5.6. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos: Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia, así:

Con **dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación** de contratos ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional u operativo o industrial o táctico o de seguridad o similares señalados en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.7. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada así:

Con **dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

(03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados; que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado el suministro o fabricación o comercialización o producción o distribución de calzado tipo botas o calzado destinado a uso institucional u operativo o industrial o táctico o de seguridad o similares señalados en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de la ficha técnica contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6º del Decreto 1860 de 2021, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrà evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el resultado del evento de subasta.

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente que no diligencie el valor de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 08 correspondiente a la Oferta Económica, se le rechazará la propuesta.
- El proponente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística requerida para el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto contractual.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el sobre económico en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el acápite correspondiente en SECOP II. El proceso se adjudicará por el valor total resultado de la subasta. Los proponentes deberán anexar dentro de su propuesta el **FORMATO No. 08 OFERTA ECONÓMICA en PDF**. El proponente presentara su oferta económica en el sobre digital denominado "**SOBRE 2 - ECONOMICO**" establecido en la Plataforma del SECOP II.

Por tratarse de un suministro de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el MENOR VALOR por los Oferentes habilitados.

El sobre económico será verificado por el Comité Evaluador del Proceso de Selección en la fecha señalada en el cronograma.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales.

Los lineamientos para este proceso están en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el cual deben consultar en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasub_p2_r.pdf

NOTA 1: SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.

NOTA 2: DISCREPANCIA ENTRE EL FORMATO 8 Y LA PLATAFORMA, en el caso en el que se presente diferencia entre el valor ofertado y el formato No. 8, prevalecerá la información consignada en la plataforma.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para su participación:

- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

7.2 SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial.

En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance si disminuye mínimo en un dos por ciento (2.0%) (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

7.2.1 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota 1: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

el pliego de condiciones.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6. Del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes

7.2.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colomblacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, **so pena del rechazo definitivo de las propuestas.**

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 3) En caso de presentar alguna falla relacionada con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el proponente deberá atender lo dispuesto en dicho documento. Para lo cual Parques Nacionales Naturales de Colombia deja a disposición de los oferentes el correo grupo.contratos@parquesnacionales.gov.co.
- 4) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
- 5) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será con la oferta de menor valor ofertada por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
- 6) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2.0%) (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- 7) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- 8) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 9) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.
- 10) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- 11) Si durante el último minuto del evento de la subasta uno de los proponentes mejora su oferta y lo ubica en primer lugar, la plataforma aumentará el término de desarrollo de la subasta un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- 12) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.
- 13) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 14) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

15) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicara el criterio de desempate definido por la Ley.

16) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante acto administrativo proferido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

17) El proveedor ganador del evento de subasta se obliga a remitir el formato de oferta económica actualizado con los valores resultantes de la subasta, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

7.3. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término establecido por la entidad.

3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.

4. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente constituirá como la propuesta económica definitiva.

5. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

6. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

9. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más, contado a partir de la aprobación de la póliza. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
- b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.
- c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, que será equivalente AL CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS, contado a partir de la suscripción del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE), Parques Nacionales Naturales de Colombia procedió a verificar la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SI
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SI
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SI
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Israel		SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido del Norte		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	N/A	NO	SI

NOTA 1: Aplican los acuerdos comerciales de Triangulo Norte y Comunidad Andina.

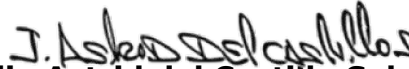
11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE EN-CUENTRA ENMARcado EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

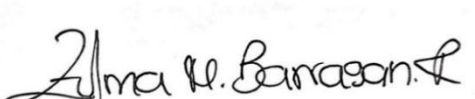
El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

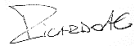


**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para constancia se suscribe en el mes de Agosto de 2026.


Julia Astrid del Castillo Sabogal
Subdirectora Administrativa y Financiera PNNC


Zulma Milena Barragán
Coordinadora Grupo Procesos Corporativos

Elaboró: Ricardo Arboleda 
Técnico Administrativo
Grupo Procesos Corporativos